



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, Veintidós (22) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

En el proceso ORDINARIO LABORAL de Primera Instancia promovido por **LUZ NELIDA LOAIZA MARÍN** en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES E.I.C.E., COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, y la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., y en el que se integró el contradictorio con la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. y SKANDIA S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, como litisconsortes necesarias por pasiva, encuentra el despacho que en las fechas 12 de marzo de 2020 (Fl.186-195) y 13 de marzo de 2020 (Fl.199-222), las litisconsortes **AFP SKANDIA S.A.** y **AFP PROTECCIÓN S.A.**, respectivamente, se pronunciaron sobre los hechos y pretensiones de la demanda, contestaciones que se ordenará **ADMITIR**, en consideración de que ambas reúnen los requisitos formales que exige el artículo 31 del CPTSS, y se formularon dentro del término descrito en el artículo 74 del mismo compendio normativo.

De conformidad con lo indicado en el artículo 74 del CGP, se reconoce personería a la **Dra. ANA LUCIA ECHEVERRI BOTERO**, con CC No.43.273.189 y TP No.251.016, para actuar en representación de la **AFP SKANDIA S.A.**, profesional que ejerce la representación legal de la entidad, según lo indicado en el Certificado de Representación Legal incorporado (Fl.181-185).

Adicionalmente, se le reconoce personería a la **Dr. LUISA MARIA EUSSE CARVAJAL**, con CC No.1.037.628.821 y TP No.307.014, para actuar en representación de la **AFP PROTECCIÓN S.A.**, en virtud del poder otorgado mediante la Escritura Pública No.546 del 30 de mayo de 2018, de la Notaria 14 de Medellín (Fl.223-226).

Para llevar a cabo de forma concentrada las AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, consagradas en los artículos 77 y 80 del CPTSS, se fija el **MIÉRCOLES, VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) a las DOS DE LA TARDE (02:00pm)**, a través de plataforma virtual.

Para los anteriores efectos, los apoderados de cada una de las partes deberán allegar al correo electrónico del despacho, **copia del documento identidad** de cada uno de los sujetos procesales que actúan en el proceso de la referencia (cédula y tarjeta profesional de los abogados, partes, testigos, peritos, etc).

Adicionalmente deberán indicar el número de **teléfono celular**, y la dirección de correo electrónico a través de la cual cada sujeto participará de la diligencia antes descrita, respecto de la que; se insta a las partes y a los apoderados con el fin de que procuren una **conexión independiente**, en cumplimiento de las medidas de aislamiento social.

Se reitera a los apoderados de las partes que la responsabilidad de notificar y asegurar la conectividad de los sujetos procesales que se encuentran a su cargo, hace parte de las obligaciones que le asisten como profesional del derecho, en los términos del **numeral 8º del artículo 78 del CGP**.

NOTIFÍQUESE

Caroly Hen V.

CAROLINA HENAO VALDÉS
JUEZ (E)

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA:

Que el anterior Auto fue notificado en ESTADOS
No.080 Fijados en la Secretaría del Despacho,
hoy 23 de octubre de 2020 a las 08:00am.



Luis Daniel Acosta López

Chv!

Firmado Por:

CAROLINA HENAO VALDES
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2cc2fccf5ca6ce4d25258d4875dd9d643efa328db6dcf0dbc8faee9aed2265b8**
Documento generado en 20/10/2020 06:22:00 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>